CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que el demandado DIEGO ALEXANDER PEÑA RIOS, fue notificado de conformidad con el art. 292 del C.G. del P. en concordancia con el art. 8º. de la ley 2213 de 2022, sin oponerse a las pretensiones de la demanda.
Socorro, 15 de agosto de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Socorro, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2023-0050-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2023, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor de LINA MARCELA RINCON PARRA, quien actúa a través de apoderado judicial DR. BELARMINO GUERRERO VEGA y en contra de DIEGO ALEXANDER PEÑA RIOS.

Con fecha de envío 05 de mayo de 2023, al correo diego.pena3217@correo.policia.gov.co, el demandado fue notificado a través de comunicación electrónica surtida el 7 de mayo de 2023, sin pronunciamiento defensivo en el término concedido para tal efecto.

Como el demandado no han pagado la totalidad de la obligación cobrada y tampoco propusieron excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el 440 del C. G. del P. Así lo decidirá el Juzgado con todas las consecuencias previstas en materia de costas para el vencido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Sder.,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del demandado DIEGO ALEXANDER PEÑA RIOS en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 26 de abril de 2023.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas al ejecutado. Por Secretaría tásense.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b78e4e9bb6986f1e2514c4e45ec36ba02d172ad48681dd9616a524d1d41ab8**
Documento generado en 15/08/2023 03:02:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica